REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2022 - 00230 00**
PROCESO:	**Verbal -Restitución Leasing-**
DEMANDANTE:	**Banco Davivienda S.A.**
DEMANDADA:	**ACYONEX S.A.S.**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN:	**Designa curador ad litem**

Se adelanta esta demanda de trámite verbal de Restitución de Bien Mueble dado en Leasing o Arrendamiento Financiero, incoada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la sociedad ACYONEX S.A.S., en donde por auto del 9 de septiembre del año en curso, se accedió a la solicitud de emplazar a la sociedad demandada.

Ahora, al haberse realizado el emplazamiento a la demandada ACYONEX S.A.S. en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se procede a nombrarles Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda.

Como curador ad litem se designa de la lista de auxiliares de la Justicia, al doctor **CÉSAR ANDRÉS ARANGO BENITEZ, quien se localiza en la carrera 43 A N° 7-50 oficina 301, Teléfonos 448 52 10 y 3007896080, correo carango@solucioneslegales.co**, cargo que desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele su designación conforme lo dispone el artículo 49 inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f5e700741bbe02a8c25124386e01f1a27a34d74c29a625bd41476f907540b7f
Documento generado en 14/10/2022 08:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica